



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 062-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA No. 062-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2021. Las 15h30.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 12 de marzo de 2021, a las 12h21 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, suscrito por el licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y los abogados: Ana Lisseth Pérez Bedón y Gerardo Rueda Osorio, mediante el cual, interponen una denuncia contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33. (Fs.1 a 126 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 062-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de marzo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 127- 129).

3. El 15 de marzo de 2021, a las 08h37, se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho, la causa 062-2021-TCE, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco. (F.130).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y se **ADMITE A TRÁMITE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO: De la revisión del expediente 064-2021-TCE; que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 062-2021-TCE, dado que las causas se refieren a denuncias formuladas contra el economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, en la provincia del Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 064-2021-TCE; a la causa 062-2021-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número. **062-2021-TCE; 064-2021-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas en formato digital de la denuncia y anexos presentados al economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33, en su domicilio ubicado en la provincia de Cotopaxi, cantón La Maná, parroquia El Triunfo, calle 19 de mayo y Las Acacias.

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011; Además la presente causa al tratarse de una presunta infracción de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: Señálese para el **lunes 19 de abril de 2021 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CUARTO: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Hágase conocer al economista Diego Fernando Madrid Lalangui, responsable del manejo económico de la Alianza CREO-UNION ECUATORIANA-PODEMOS, Listas 21-19-33 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO: El licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO: Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **lunes 19 de abril de 2021 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 062-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante, licenciado Manuel Luis Cunuhay, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correo electrónico: manuelcunuhay@cne.gob.ec; gerardorueda@cne.gob.ec; y, lissethperez@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO: Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

